



## AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES 2023

### 1. NORMATIVA

[HTTPS://WWW.NAVARRA.ES/ES/TRAMITES/ON/-/LINE/AYUDAS-A-LA-INSTALACION-DE-JOVENES-AGRICULTORES-2023](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-instalacion-de-jovenes-agricultores-2023)

### 2. PERSONAS BENEFICIARIAS

La medida se dirige a **personas físicas que se instalen como titulares, cotitulares o socios y socias de explotaciones agrarias viables, ubicadas en Navarra, inscritas o inscribibles** en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.

#### CRITERIOS ADMISIÓN PERSONA BENEFICIARIA

1. Podrán ser beneficiarias de la medida las personas físicas que se instalen por primera vez en una explotación agraria y que cumplan, a la fecha de la solicitud de ayuda, los siguientes criterios de admisibilidad:
  - a) **Tener entre 18 y 40 años, ambos incluidos.**
  - b) **No haber sido titular, o cotitular o socia, de una explotación agraria con una antelación superior a un año de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.** A estos efectos, no podrán acogerse a las ayudas las personas en las que, con una antelación a un año de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:
    - Hayan solicitado cualquiera de las ayudas previstas en la Orden Foral 32/2022, de 11 de marzo, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se convoca, para la campaña 2022, la solicitud única relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y a determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural y de Estado, las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional, la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC y la notificación anual a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola o sus equivalentes correspondientes a campañas anteriores, desde la fecha de alta en el REAN.
    - Hayan obtenido ingresos fiscalmente declarados por su actividad agraria, en los últimos 5 años contados desde la última actualización REAN.
    - Hayan sido titulares de elementos productivos, agrícolas o ganaderos, que en su conjunto representen más de 0,1 unidades de trabajo agrario (UTA), aun cuando no consten ingresos por actividad agraria.
  - c) **Presentar un "plan empresarial"** conforme a lo dispuesto en la base 6 de estas bases reguladoras.
  - d) **Contar con la capacitación y competencia profesionales adecuadas.**

2. Las personas beneficiarias **deberán haber iniciado su proceso de instalación, sin haberlo finalizado, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.** Se entenderá iniciado este proceso, si se verifica el cumplimiento en ese periodo de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Inscripción en el curso de formación a los efectos de adquirir la capacitación y competencia profesional adecuada.
  - Alta en la Seguridad Social como trabajadores autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar, como titular, cotitular o socia de explotación.
  - Presentación de solicitud única (PAC), o inscripción en REAN de efectivos productivos que representen más de 0,1 UTA, en el caso de que la beneficiaria se instale como titular única.
3. Cuando la persona joven agricultora no se instale como titular única de la explotación, independientemente de su forma jurídica, las condiciones de instalación serán las equivalentes a las exigidas al joven agricultor o agricultora que se instala como titular única de una explotación.
4. En todos los casos, la persona joven agricultora deberá ejercer el control efectivo de la explotación.

### 3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores y agricultoras tendrán la forma de prima única.
- El importe total de la ayuda se establece en **37.276 euros**.
- Las ayudas en forma de prima única se abonarán en dos pagos iguales, quedando el último pago supeditado a la correcta ejecución del plan empresarial.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de **conurrencia competitiva**, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración con un máximo de 100 puntos. Para tener derecho a la ayuda será necesario obtener un mínimo de 30 puntos de entre los siguientes:

Condición		Puntuación
Capacitación profesional: finalizada a fecha de presentación de solicitud		10
Formación profesional reglada específica: formación profesional reglada de ciclo medio o superior de la rama agraria finalizada a fecha de presentación de solicitud		5
Ubicación geográfica	Zona de alta montaña	15
	Zona de montaña	12
	Zona con limitaciones naturales significativas	9
Mejora de la eficacia productiva y el margen comercial en la cadena de valor		10
Participación en medidas de formación y asesoramiento		15
Sistemas de producción sostenibles: producción ecológica, por un lado, o, con razas autóctonas y/o colmenas por otro, cuando cualquiera de estos dos modelos de producción individualmente representen al menos 0,5 UTAS en situación prevista.		15
Asociacionismo: instalación en explotación asociativa o persona socia de una cooperativa agraria.	Instalación en sociedad o pertenencia como socia en una cooperativa del campo	2,5
	Pertenencia como socia en una CUMA	2,5
Género: Mujer		10
Mejora de la cadena de valor: participación en regímenes de calidad de al menos 0,5 UTAS en situación prevista.		5
Generación de empleo: el plan empresarial prevé una generación de 1,5 o más UTAS.		10

## 5. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

### 5.1. PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y **finalizará el 3 de febrero de 2023**.

### 5.2. FORMA

Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante el programa de captura establecido al efecto, y que se encuentra a disposición de las personas beneficiarias en el Catálogo de trámites del portal de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

**Se cumplimentará exclusivamente de forma telemática a través de Extr@-PDR**, pulsando en **Solicitar** dentro del catálogo de trámites del portal de Gobierno de Navarra.

La solicitud puede ser tramitada por la persona beneficiaria o a través de una entidad colaboradora acreditada según la Orden Foral 59/2019, de 30 de octubre, que haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración.

## 6. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Previamente al pago final de la ayuda, las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se relacionan a continuación.

1. Ejecutar el plan empresarial aprobado según el siguiente calendario:

- Inicio del plan empresarial: dentro de los 9 meses posteriores a la fecha de resolución de concesión.
- Finalización de la ejecución del plan empresarial: 1 de noviembre de 2025. Incluirá el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad conforme a las bases 4, y 5, y de los criterios de valoración de solicitudes, conforme a la base 8.
- Adquisición de la capacitación y competencias profesionales adecuadas: 1 de noviembre de 2025.
- Cumplimiento de la condición de "agricultor activo" conforme al capítulo I título II del Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y verificación del cumplimiento del plan empresarial y resto de compromisos: 1 de noviembre de 2025.

2. Iniciar la aplicación del plan empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión. A estos efectos, se considerará iniciado el plan empresarial cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias, con fecha posterior a la solicitud, y no se hubiera destinado la misma a acreditar el inicio de la instalación:

- Alta en la Seguridad Social como Trabajadores Autónomos por desarrollar la actividad agraria como titular, cotitular o socia de explotación.
- Se demuestre el inicio de las inversiones, nuevas adquisiciones, o nuevos arrendamientos inscritos en el Registro de Arrendamientos Rústicos.
- Presentación de solicitud única (PAC).

- Inscripción en REAN con un tamaño de explotación superior a 0,1 UTA, incluyendo la condición de socia de la beneficiaria, en el caso de entidades asociativas.
3. Cumplir a la fecha de finalización de su plan empresarial los compromisos establecidos en dicho plan.
  4. Justificar documentalmente ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la ejecución de las acciones previstas en el plan empresarial.
  5. Someterse a los controles necesarios, tanto documentales como in situ, para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda, la correcta ejecución del plan empresarial y el posterior mantenimiento de los compromisos.
  6. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida
  7. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas y ayudas que financien la actividad subvencionada.
  8. No incurrir en deslocalización empresarial.